

## PROTOCOLO APLICACIÓN RESTRICCIÓN VEHICULAR

La Secretaría Distrital de Movilidad, en desarrollo de lo dispuesto por los actos administrativos de restricción vehicular, considera necesario dar alcance y precisión al contenido de dichas normas, en especial para los casos de excepción.

#### 1. Vehículos oficiales

En este sentido es preciso señalar lo dispuesto por la circular 009 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la cual establece un deber de corresponsabilidad y acatamiento voluntario por parte de las entidades, respecto de los vehículos oficiales, los cuales serán participes de la medida, razón por la cual se invita a las entidades oficiales del orden nacional a buscar mecanismos de solución alternativa, utilizando el resto del parque automotor disponible.

## 1.1. Vehículos del Ministerio de Transporte:

Al igual que los vehículos destinados a velar por la seguridad interior y exterior del Estado, el Ministerio de Transporte se encuentra contemplado en la Resolución No. 003210 de 1994, adicionada por la Resolución No. 006100 de 1995, según las cuales se asignan especies venales de carácter especial para algunos vehículos de dicho Ministerio.

Por lo anterior, si los vehículos cumplen con las condiciones establecidas en las citadas Resoluciones, están exentos de la restricción por encontrarse dentro de la excepción del numeral 4 del artículo 3° del Decreto 033 de 2009.

### 2. Vehículos de carga:

Los vehículos de carga tienen restricciones específicas, tal como lo señala expresamente el artículo 8° del Decreto 033 de 2009; ellas se encuentran contempladas en el Decreto 034 de 2009.

Para el efecto se tendrán como vehículos de carga, con base en la clasificación del Ministerio de Transporte a los siguientes:

- Aquellos cuya clase de vehículo sea camión y tractocamión.
- Como hay vehículos camioneta que son de carga, y otros son de pasajeros, se aplicará la
  catalogación de carga a los que tengan tipo de carrocería panel, pick up, platón, station
  wagon, furgón, estacas y van y que además en la licencia de tránsito no registren
  capacidad de pasajeros, sino tonelaje máximo.







## PROTOCOLO APLICACIÓN RESTRICCIÓN VEHICULAR

#### 3. Grúas:

Las grúas son vehículos destinados a la atención de emergencias, colisiones o para despejar vías por averías de vehículos, accidentes o manifestaciones. Estos vehículos prestan servicios al público cuando así se requiere, y de hecho, colaboran en contingencias de movilidad, inundaciones y dificultades de orden público.

Por lo anterior, están incluidos en la excepción del numeral 5 del artículo 3º del Decreto 033 de 2009.

## 4. Vehículos de empresas de alquiler:

No se encuentran contemplados en ninguna de las excepciones previstas en la norma y en consecuencia, se aplica la restricción determinada en la norma. No obstante, aquellos vehículos alquilados para el servicio del cuerpo diplomático debidamente corroborado, podrán circular sin restricción.

#### Vehículos de escuelas de enseñanza automotriz:

Estos vehículos serán objeto de análisis especial, teniendo en cuenta las características técnicas con las que cuentan, su finalidad, las vías por las que transitan y el servicio de enseñanza como tal, por lo que estarán sujetos a la medida hasta que se dicte una disposición diferente.

 Vehículos de transporte escolar de propiedad de colegios y asociaciones de padres de familia:

Si bien es cierto no se encuentran dentro de la categoría de vehículos de servicio público, su inclusión en el transporte especial, al tenor de lo dispuesto por el Decreto Nacional 174 de 2001, implica un tratamiento diferencial, lo cual además reitera la protección del Estado a la educación pública y privada y por lo tanto están exceptuados.

#### 7. Discapacitados:

Para el caso de los discapacitados, debe tenerse en cuenta que están contemplados en la excepción contenida en el numeral 6 del artículo 3° del Decreto 033 de 2009, no obstante, frente a la exigencia de estar el discapacitado movilizándose en el vehículo, debe tenerse en cuenta, por parte de los agentes de tránsito, los antecedentes e historial médico del discapacitado, documentación que será objeto de verificación en sitio, para poder ser objeto de su circulación sin restricción.







# PROTOCOLO APLICACIÓN RESTRICCIÓN VEHICULAR

En cuanto a los vehículos particulares, es preciso reiterar que de no encontrarse dentro de las excepciones previstas en el Decreto 033 de 2009 y con las aclaraciones del presente documento, todos deberán acatar lo dispuesto en dichos actos administrativos.

ANGELA PIEDAD ARENAS PORRAS Subsecretaria de Servicios de la Movilidad



AK 60 (antigua Ak48) No. 63C-73 / Tel. 364 9400 www.movilidadbogota.gov.co

